

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE UN PROFESIONAL QUE FACILITE LA FORMACIÓN (Y/O LA ARTICULACIÓN) DE GRUPOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN LA FIIA (O CON LA FIIA), PARA LA FACULTAD DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS.**

**1. FINALIDAD PÚBLICA:**

La presente contratación tiene por finalidad fortalecer las capacidades y conocimiento en la investigación científica, fortaleciendo los Grupos de Investigación y formando el (o los) Centro(s) de Investigación, y/o articulación con las ya existentes de la Universidad Nacional Agraria de la Selva. con miras a que luego se consolide, al menos, un Instituto Nacional de Investigación en la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias

**2. OBJETO DE CONTRATACIÓN:**

La presente tiene por objeto contratar a todo costo, en la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias, a un profesional capaz, que pueda colaborar con el fortalecimiento de los Grupos de Investigación y la creación del (los) Centro(s) de Investigación y/o articulación con otras ya existentes de otras Facultades de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

**3. REQUISITOS CON LOS QUE DEBE CONTAR EL PROFESIONAL**

**3.1 CAPACIDAD LEGAL**

- Persona Natural o Jurídica.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores.
- Contar con RUC
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria, entrelazada al número de RUC.

**3.2 FORMACIÓN ACADÉMICA**

1. Poseer Título Profesional en Economía, Administración, Educación u otras disciplinas afines.
2. Contar como **MÍNIMO** con estudios concluidos de; Maestría en Proyectos de Inversión Pública o afines.

**Acreditación:**

La formación académica se acreditará con los siguientes documentos:

- (1) Copia simple del título, acompañado con constancia de inscripción en la SUNEDU.
- (2) Constancia de haber concluido estudios de Maestría, Grado de Magister o Doctorado.

**3.3 EXPERIENCIA REQUERIDA**

1. Experiencia general acreditada por un periodo de diez (10) años, en instituciones públicas o privadas -nacional y/o extranjeras), contabilizado desde la obtención del título profesional.
2. Experiencia en haber laborado administrativamente y/o prestado servicios de consultoría en una universidad pública nacional (**acreditar mínimo 2 cargos o servicios**).



#### 4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil y sus modificatorias.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

#### 5. CONTENIDOS MÍNIMOS A DESARROLLAR POR EL PROFESIONAL DURANTE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS EN LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

El profesional durante el cumplimiento de sus labores de fortalecimiento de los Grupos de Investigación y/o creación de Centros de Investigación en la FIIA, desarrollará las siguientes actividades:

- Asesorar en la planificación y ejecución de la creación de los Centros de Investigación en la FIIA y/o en articulación con otras facultades de la UNAS.
- Asistir a los integrantes de los Grupos de Investigación existentes en la FIIA, en la consolidación de los Centros de Investigación, con otros Grupos de Investigación de la misma facultad o de otras facultades de la Universidad.
- Otras labores afines que considere el Decano de la Facultad, en la creación de los Centros de Investigación.

#### 6. DE LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS Y OTROS, A SER CONSIDERADOS EN EL DESARROLLO DEL SERVICIO.

##### 6.1 PROPORCIONADOS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad Nacional Agraria de la Selva a través del área usuaria y previa solicitud del Profesional que prestará el servicio, brindará las siguientes facilidades:

- Espacio físico para el desarrollo de sus labores (proyector, auditorio -o aula-, acceso a internet.
- Se podrá disponer de un aula o sala de computo a requerimiento del prestador del servicio.
- Disponibilidad de datos y toda información de investigaciones u otros que coadyuven en el fortalecimiento de los Grupos de Investigación y/o la creación de los Centros de Investigación.
- Acceso a los recursos de la Biblioteca Central y a la base de datos suscritas por la Universidad, hasta la culminación del servicio.

##### 6.2 COBERTURAS POR PARTE DEL INVESTIGADOR PRESTADOR DEL SERVICIO.

El Profesional cubrirá sus propios gastos para el desarrollo del servicio, los cuales forman parte de sus haberes por la prestación del servicio.

#### 7. DE LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO

El profesional deberá emitir dos (02) informes en medio físico, la presentación de cada informe se realizará en mesa de partes de la sede central de la UNAS, ubicado en la carretera central km 1.21. Tingo María - Huánuco.



**Estructura de los productos a entregar por el profesional**

Nº	DESCRIPCIÓN	INFORMES
1	Informe de actividades previas a la formación o articulación de Grupos y/o Centros de Investigación en -o con- la Facultad de Industrias Alimentarias de la UNAS.	Del 01 hasta el 20 de junio del 2025
2	Informe de conformación y/o articulación de Grupos y Centros de Investigación en -o con- la Facultad de Industrias Alimentarias de la UNAS	Del 21 junio hasta el 30 de julio del 2025

**7.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**Lugar**

El servicio se realizará en las instalaciones del proveedor y/o en las instalaciones de la sede central de la UNAS ubicado en la carretera central km 1.21. Tingo María – Huánuco, el cual deberá cumplir de manera rigurosa y obligatoria los protocolos sanitarios y demás disposiciones que se encuentren vigentes por el Ministerio de Salud, el ejecutivo y la UNAS.

**8. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El servicio de fortalecimiento de los Grupos de Investigación y/o Creación del (los) Centro(s) de Investigación en la Facultad de Industrias Alimentarias, será realizado por un periodo de SESENTA (60) días calendario. El inicio del plazo de ejecución del servicio será contabilizado desde el día siguiente de la suscripción del contrato o de notificado la Orden del Servicio.

**9. FORMA DE PAGO DE LA PRESTACIÓN**

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de profesional en soles, en dos (02) armadas, a la presentación del entregable o producto por parte del profesional contratado y previa conformidad del servicio otorgado por el Decano de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias.

**Estructura de pagos por productos a entregar por el profesional**

Entregable	Estructura de pagos	
1er. Informe	Se efectuará a la entrega y conformidad del 1er. Informe.	Pago de S/ 2,500.00 del monto total del contrato u orden de servicio.
2do. Informes	Se efectuará a la entrega y conformidad del 2do. Informe.	Pago de S/ 2,500.00 del monto total del contrato u orden de servicio.

**Elaboración:** Decano de la Facultad de Industrias Alimentarias de la UNAS.

La presentación de cada informe se realizará en mesa de partes o en la Oficina General de Administración de la sede central de la UNAS, ubicado en la carretera central km 1.21. Tingo María – Huánuco.

**Requisitos de solicitud de pago.**

- Solicitud de pago dirigido al Director General de Administración.
- Informe de actividades del profesional de cada entregable.
- Copia del contrato y/u orden de servicio, según corresponda.
- Factura y/o recibo por honorario electrónico, según corresponda.



## 10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio por la prestación del servicio de fortalecimiento de los Grupos de Investigación y/o Creación del (los) Centro(s) de Investigación en la Facultad de Industrias Alimentarias, será realizado por el Decano de la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

## 11. DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD Y DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

### 11.1 DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

- Notificar al profesional el contrato u orden de servicio y otros documentos durante la ejecución del servicio, teniendo en cuenta los plazos establecidos conforme a Ley y en estricto cumplimiento del presente requerimiento.
- La entidad contratante a través del área usuaria brindará las facilidades al profesional para la ejecución del servicio, así como también facilitará el acceso a los ambientes o lugares que se necesiten para lograr los objetivos considerados en el presente Término de Referencia.
- Otras que requiera la unidad usuaria (La FIIA) durante la ejecución del servicio.

### 11.2 DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

- Cumplir con el servicio de fortalecimiento de los Grupos de Investigación y/o creación de Centros de Investigación en la FIIA.
- Aclarar las consultar y absolver las observaciones realizadas por el parte del personal docente que integra algún Grupo de Investigación y/o Centro de Investigación.
- Entregar los productos esperados de la presente contratación, dentro de los plazos establecidos.
- Otras que requiera la unidad usuaria (La FIIA) durante la ejecución del servicio.



## 12. CONFIDENCIALIDAD

El profesional encargado del coadyuvar con el fortalecimiento de los Grupos de Investigación y/o creación de Centros de Investigación en la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, deberá guardar la confidencialidad y reserva en el manejo de información y documentación al cual tenga acceso durante la prestación del servicio, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El profesional deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Universidad Nacional Agraria de la Selva en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y una vez que haya concluido el servicio.

## 13. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado del profesional contratado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:  $F = 0.40$

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

**INCLUSIÓN DE LAS CLAUSULAS SEÑALADAS EN EL Art. 60 DE LA LEY N° 32069**

**a) Garantías.**

No corresponde, pues lo indica el literal a) del artículo 139 del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante D.S. N° 09-2025-EF, donde indica: que; NO se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato, ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

a-1) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT's. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.

a-2) (...)

**b) Cláusula anticorrupción y antisoborno**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o a cualquier otro servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos del acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



**c) Solución de controversias**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**d) Resolución de contrato por incumplimiento**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley 32069.

De encontrarse en alguno de los supuestos de la resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por D.S. N° 009-2025-EF.

**e) Gestión de riesgos**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



